

# BOLETIN OFICIAL



## DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trajalgar, 31 MADRID. Teléfono 2ª 24 84

Ejemplar, 1,00 peseta. Atrásado, 2,00 pesetas. Suscripción Trimestre, 65 pesetas

Año XIV

Domingo 5 de junio de 1949

Núm. 156

### SUMARIO

#### GOBIERNO DE LA NACION

##### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

- DECRETO de 9 de abril de 1949 por el que se autoriza al Patronato del Hospital de la Caridad, de Gijón, para que sin necesidad de celebración de subasta pública concerta directamente con la Caja Nacional del Seguro de Enfermedad la venta del edificio propiedad de aquél y destinado a sus fines de asistencia hospitalaria... 9558
- DECRETOS de 22 de abril de 1949 por los que se concede la nacionalidad española a doña Erhimo Bent Abdelkrim Laraichi y don Sidi Seguer Ben Tayer, súbditos marroquíes. 2558
- DECRETO de 6 de mayo de 1949 por el que se concede la nacionalidad española a don Manuel Louro Sanchez, súbdito portugués... 2558
- Otro de 20 de mayo de 1949 por el que se nombra Jefe Superior de Administración Civil del Cuerpo Técnico-administrativo del Ministerio de la Gobernación a don Antonio Miura Casas... 2559
- Otro de 20 de mayo de 1949 por el que se autoriza al Ministro de la Gobernación para aceptar, con carácter definitivo, en nombre del Estado, el solar que se cita en la villa de Comillas (Santander), con destino a la construcción de un edificio para Correos y Telégrafos... 2559
- Otro de 20 de mayo de 1949 por el que se aprueba el proyecto para las obras de construcción de la estructura del edificio con destino a los servicios encomendados a la Dirección General de Correos y Telecomunicación en Avila. 2559
- Orden de 31 de mayo de 1949 por la que se anuncia vacante para proveer el cargo de Secretario Administrador de la Escuela Nacional de Puericultura... 2559

##### MINISTERIOS DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y DE TRABAJO

- Orden conjunta de ambos Departamentos de 31 de mayo de 1949, por la que se resuelven cuestiones de aplicación del Decreto de 23 de abril de 1948 sobre incremento de la producción hullera... 2559

##### MINISTERIO DE AGRICULTURA

- Orden de 28 de mayo de 1949 por la que se anuncia concurso de fotografías agrícolas, forestales y pecuarias... 2560

##### MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

- Orden de 6 de mayo de 1949 por la que se jubila a don Godeardo Peralta Miñón, Catedrático de la Universidad de Zaragoza... 2560
- Otra de 27 de mayo de 1949 por la que se jubila al Catedrático de la Universidad de Zaragoza don Gregorio de Pereda Ugarte... 2560
- Otra de 27 de mayo de 1949 por la que se jubila al Catedrático de la Universidad de Madrid don Eloy Bullón Fernández... 2561
- Otra de 27 de mayo de 1949 por la que se jubila al Catedrático numerario de la Universidad de Zaragoza don Pedro Ferrando y Mas... 2561
- Otra de 11 de mayo de 1949 por la que se nombra Catedrático de la Universidad de Salamanca a don Joaquín Pascual Teresa... 2561
- Otra de 25 de mayo de 1949 por la que se nombra Catedrático de la Universidad de Madrid a don Bermudo Meléndez y Meléndez... 2561

PÁGINA

- Orden de 25 de mayo de 1949 por la que se nombra Catedrático de la Universidad de Barcelona a don José Ramón Bataller Calatayud... 2561
- Otra de 30 de mayo de 1949 por la que se nombra Catedrático de la Universidad de Madrid a don Pedro Abellanas Cebollero... 2561
- Otra de 30 de mayo de 1949 por la que se nombra Catedrático de la Universidad de Valladolid a don José Martínez Salas... 2561
- Otra de 30 de mayo de 1949 por la que se nombra Catedrático de la Universidad de Barcelona a don Efraim Teres Sádaba... 2561

##### MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

- Orden de 16 de mayo de 1949 por la que se otorga a «Trolebuses de Arosa S. A.» la concesión de una línea de trolebuses, entre Carril y Cambados, por Villagarcía, Villajuán y Villanueva (Pontevedra)... 2561
- Otra de 28 de mayo de 1949 por la que se modifican los porcentajes de distribución de las cantidades procedentes de fianzas caducadas de petición de vagones y de los recargos de almacenajes y paralización de material en las estaciones de ferrocarriles... 2562

##### ADMINISTRACION CENTRAL

- JUSTICIA.—Tribunal de oposiciones a ingreso en la categoría de Juez municipal.—Incluyendo en la lista de admitidos al concurso-oposición entre Jueces comarcales para el ascenso a la categoría de Juez municipal, a los señores que se mencionan... 2563
- HACIENDA.—Dirección General de Timbre y Monopolios (Sección de Loterías).—Adjudicando los cinco premios, de 125 pesetas cada uno, a las doncellas que se mencionan, acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid que se indican... 2563
- Lotería Nacional.—Nota de los números y poblaciones a que han correspondido los trece premios mayores de cada una de las cuatro series del sorteo celebrado en 4 del actual. 2563

- OBRAS PUBLICAS.—Dirección General de Puertos y Señales Marítimas.—Anunciando subasta de las «Obras de abrigo» en el puerto de Villanueva y Geltrú, provincia de Barcelona... 2563
- Anunciando subasta de las obras de «Nuevo tinglado de dos plantas y terraza en el paramento Sur del muelle de Barcelona, en sustitución del número 4 actual», en el puerto de Barcelona... 2564
- Anunciando subasta de las obras de «Nuevo tinglado de dos plantas y terraza en el paramento Este del segundo tramo del muelle de España, en sustitución del número 6 actual», en el puerto de Barcelona... 2564
- Anunciando subasta de las obras de «Tinglado de hormigón armado en el muelle de San Beltrán», en el puerto de Barcelona... 2565
- Anunciando subasta de las obras de «Vías y pavimentos en el muelle de trasatlánticos», en el puerto de Vigo... 2565
- Anunciando subasta de las obras de «Nueva dársena», en el puerto de Santofía... 2566
- Anunciando subasta de las obras de «Terminación de las obras del puerto de Finisterre»... 2566
- Anunciando subasta de las obras de «Muelle de ribera en el Puntal de Cillero»... 2567
- Anunciando subasta de las obras de «Terminación del puerto de refugio de embarcaciones pesqueras», en el puerto de Altea (Alicante)... 2567
- Dirección General de Obras Hidráulicas.—Anunciando concurso para la concesión del aprovechamiento hidroeléctrico del salto de pie de presa del pantano del Guadalmellato, en el río del mismo nombre (Córdoba)... 2568

ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.

# GOBIERNO DE LA NACIÓN

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

**DECRETO de 9 de abril de 1949 por el que se autoriza al Patronato del Hospital de la Caridad, de Gijón, para que sin necesidad de celebración de subasta pública concierte directamente con la Caja Nacional del Seguro de Enfermedad la venta del edificio propiedad de aquél y destinado a sus fines de asistencia hospitalaria.**

La Caja Nacional del Seguro de Enfermedad tiene el propósito de montar en Gijón un Centro Hospitalario dotado de la capacidad necesaria para atender, en su crecido volumen, las prestaciones asistenciales que son propias de su competencia funcional.

Bien segura es la previsión de que la puesta en marcha de tal proyecto causará una considerable reducción en las asistencias sanitarias que en dicha ciudad corren hoy día a cargo de diversas entidades de beneficencia. De modo más señalado se acusará el fenómeno de contracción en el Hospital llamado de la Caridad, por haber sido planeadas sus instalaciones y servicios con una amplitud excesiva en relación con su capacidad de asistencia estrictamente benéfica, después de la plena efectividad de los seguros sociales.

Al doble fin de evitar, por una parte, que la Caja Nacional del Seguro de Enfermedad asuma de modo innecesario los cuantiosos gastos inherentes a la construcción de un edificio de nueva planta, y de impedir, por otra, que el Patronato del Hospital de la Caridad se vea compelido a conservar la propiedad de un edificio desproporcionado con la real dimensión de sus fines fundacionales, se hace conveniente, desde el punto de vista del interés público, facilitar a los dos organismos el encuentro de una zona donde sus intereses puedan ser coincidentes.

En tal sentido, y como quiera que el edificio del Hospital de la Caridad sólo interesa a un adquirente único, la circunstancia de su precisa enajenación en pública subasta, impuesta por la legalidad vigente en materia de beneficencia, resulta ser una mera solemnidad formal, sin virtualidad operante y merecedora de dispensa.

Mas a la par de la exención de éste requisito cabe mantener la obligatoriedad de los demás que rigen la enajenación de los bienes de las entidades de beneficencia, por determinarse en una justa protección de los intereses del ente benéfico y en razones de garantía para la debida administración de los bienes al cumplimiento del fin fundacional.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

**Artículo primero.**—Se autoriza al Patronato del Hospital de la Caridad, de Gijón, para que sin necesidad de celebración de subasta pública concierte directamente con la Caja Nacional del Seguro de Enfermedad la venta del edificio propiedad de aquél y destinado al cumplimiento de sus fines de asistencia hospitalaria.

La operación de venta concertada entre las dos entidades no será válida hasta que el Ministro de la Gobernación acuerde aprobarla en vista de las justificaciones que se aporten para probar que el precio convenido responde a la verdadera valoración del inmueble.

**Artículo segundo.**—Con la sola excepción del trámite de subasta de que se le exime, el Patronato del Hospital de la Caridad, de Gijón, queda obligado al cumplimiento de las prescripciones establecidas por la vigente legislación de beneficencia en orden a la intervención del Protectorado en la operación de venta, percepción y depósito del precio percibido y adscripción del mismo al cumplimiento de los fines fundacionales, estando obligado, asimismo, al establecimiento de otro Hospital provisto de capacidad adecuada a la normal medida de sus fines de hospitalización de enfermos pobres,

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de abril de mil novecientos cuarenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,  
BLAS PEREZ GONZALEZ

**DECRETOS de 22 de abril de 1949 por los que se concede la nacionalidad española a doña Erhimo Bent Abdelkrim Jaraichi y don Sidi Seguer Ben Tayer, súbditos marroquíes.**

A propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

**Artículo primero.**—Se concede la nacionalidad española a doña Erhimo Bent Abdelkrim Jaraichi, súbdita marroquí.

**Artículo segundo.**—La expresada concesión no producirá efecto alguno hasta que la interesada preste juramento de fidelidad al Jefe del Estado, de obediencia a las leyes españolas, con renuncia a todo pabellón extranjero, y sea inscrita en el Registro civil.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de abril de mil novecientos cuarenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,  
BLAS PEREZ GONZALEZ

A propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

**Artículo primero.**—Se concede la nacionalidad española a don Sidi Seguer Ben Tayer, súbdito marroquí, ex-combatiente de las campañas de Africa y de nuestra Guerra de Liberación.

**Artículo segundo.**—La expresada concesión no producirá efecto alguno hasta que el interesado preste juramento de fidelidad al Jefe del Estado, de obediencia a las leyes españolas, con renuncia a todo pabellón extranjero, y sea inscrito en el Registro civil.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de abril de mil novecientos cuarenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,  
BLAS PEREZ GONZALEZ

**DECRETO de 6 de mayo de 1949 por el que se concede la nacionalidad española a don Manuel Louro Sanches, súbdito portugués.**

A propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

**Artículo primero.**—Se concede la nacionalidad española a don Manuel Louro Sanches, súbdito portugués, ex-combatiente de nuestra Guerra de Liberación.

**Artículo segundo.**—La expresada concesión no producirá efecto alguno hasta que el interesado preste juramento de fidelidad al Jefe del Estado, de obediencia a las leyes españolas, con renuncia a todo pabellón extranjero, y sea inscrito en el Registro civil.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,  
BLAS PEREZ GONZALEZ

**DECRETO de 20 de mayo de 1949 por el que se nombra Jefe Superior de Administración Civil del Cuerpo Técnico-administrativo del Ministerio de la Gobernación a don Antonio Miura Casas.**

A propuesta del Ministro de la Gobernación, de conformidad con el Decreto de seis de los cortientes y en vacante producida, por jubilación, de don Arturo Ortiz Gutiérrez,

Nombro Jefe Superior de Administración Civil del Cuerpo Técnico-administrativo del Ministerio de la Gobernación, con antigüedad de veinte de abril pasado, para todos los efectos, a don Antonio Miura Casas; Jefe de Administración Civil de primera clase, con ascenso, en el Gobierno Civil de la provincia de Guipúzcoa.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado, en Madrid a veinte de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,  
BLAS PEREZ GONZALEZ

**DECRETO de 20 de mayo de 1949 por el que se autoriza al Ministro de la Gobernación para aceptar, con carácter definitivo, en nombre del Estado, el solar que se cita en la villa de Comillas (Santander), con destino a la construcción de un edificio para Correos y Telégrafos.**

A propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

**Artículo único.**—Se autoriza al Ministro de la Gobernación para aceptar, con carácter definitivo, en nombre del Estado, el solar debidamente explanado, sito en la finca del Campo de la Peña, con una extensión superficial después de rectificadas la curva que tiene, en línea recta de cuatro áreas con cincuenta y cuatro centiáreas, que linda: al Norte, con camino o calle; al Sur, con la parte curva que existe y ésta con carretera de Puente San Miguel a San Vicente de la Barquera o calle de Antonio Sánchez de Movellán; al Este, con terreno público del Campo de la Peña, y Oeste, con calle pública de la villa de Comillas (Santander), cedido gratuitamente por el

Ayuntamiento de dicha localidad con destino a la construcción de un edificio para Correos y Telégrafos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,  
BLAS PEREZ GONZALEZ

**DECRETO de 20 de mayo de 1949 por el que se aprueba el proyecto para las obras de construcción de la estructura del edificio con destino a los servicios encomendados a la Dirección General de Correos y Telecomunicación en Avila.**

A propuesta del Ministro de la Gobernación, previa deliberación del Consejo de Ministros y de conformidad con el Consejo de Estado en Comisión Permanente,

DISPONGO:

**Artículo primero.**—Se aprueba el proyecto redactado por el Arquitecto-Jefe de la Dirección General de Correos y Telecomunicación para las obras de construcción de la estructura del edificio con destino a los servicios encomendados a la misma, en Avila, por un importe total de tres millones trescientas veintidós mil setecientos veinticuatro pesetas once céntimos.

**Artículo segundo.**—Se autoriza a la citada Dirección General para la celebración de la subasta de las obras de referencia, que habrán de abonarse hasta una cifra de setenta y cinco mil pesetas, con cargo a la sección tercera, capítulo cuarto, artículo primero, grupo octavo y concepto primero, del presupuesto vigente; un millón doscientas cincuenta mil pesetas, un millón quinientas mil pesetas y cuatrocientas noventa y siete mil setecientos veinticuatro pesetas once céntimos, con cargo a los correspondientes créditos que se fijen en los presupuestos de los años mil novecientos cincuenta, mil novecientos cincuenta y uno y mil novecientos cincuenta y dos, respectivamente.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,  
BLAS PEREZ GONZALEZ

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

**ODEN de 31 de mayo de 1949 por la que se anuncia vacante para proveer el cargo de Secretario Administrador de la Escuela Nacional de Puericultura.**

Ilmo. Sr.: Vacante el cargo de Secretario Administrador de la Escuela Nacional de Puericultura, clasificado, a los efectos de su provisión, en turno de elección, según estableció la Orden de 20 de febrero de 1941, dictada de conformidad con lo prevenido en el Decreto de 2 de noviembre de 1940, que regula la provisión de destinos en los distintos Cuerpos de funcionarios del Estado dependientes de este Departamento.

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en las mencionadas disposiciones, ha tenido a bien anunciar dicha vacante, fijando al efecto un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para que los funcionarios del Cuerpo Técnico Administrativo de este Departamento, así como los del Cuerpo Técnico de Funcionarios Administrativos Sanitarios dependientes de esa Dirección General en sus dos escalas, que se crean en condiciones de solicitarla, puedan presentar sus instancias, formuladas con arreglo a lo establecido en la repetida Orden de 20 de febrero de 1941, en el Registro de esa Dirección General (plaza de España, Madrid), a los efectos de su legal tramitación, el expediente de la

presente convocatoria será sometido a informe del Consejo Nacional de Sanidad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 31 de mayo de 1949.—P. D., Pedro F. Valladares.

Ilmo. Sr. Director General de Sanidad.

## MINISTERIOS DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y DE TRABAJO

**ORDEN conjunta de ambos Departamentos, de 31 de mayo de 1949, por la que se resuelven cuestiones de aplicación del Decreto de 23 de abril de 1948 sobre incremento de la producción hullera.**

Ilmos. Sres.: El régimen especial, a efectos laborales, establecido en el Decreto conjunto de los Ministerios de Industria y Comercio y de Trabajo, del 23 de abril de 1948, sobre incremento de la producción hullera, desarrollado, entre otras disposiciones, por la Orden de ambos Ministerios también, del 1.º de septiembre de 1948, ha suscitado algunas cuestiones prácticas de aplicación, que es preciso resolver, a cuya finalidad tiende la presente disposición.

En su virtud, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del citado Decreto de 23 de abril de 1948, de acuerdo con los Ministerios de Industria y Comercio

y de Trabajo, han tenido a bien disponer:

1.º Las prescripciones contenidas en los artículos primero, segundo, sexto y séptimo de la Orden de 1.º de septiembre de 1948, por su carácter interpretativo, surten efectos desde 1.º de mayo de 1948, y los artículos tercero, cuarto y quinto de la propia Orden, por su carácter de disposiciones complementarias, desde 28 de octubre de 1948.

2.º Los trabajadores de las minas de hulla que realicen jornada inferior a la normal percibirán las primas de asistencia a que se refiere el Decreto de 23 de abril de 1948, de conformidad con lo siguiente:

a) Quienes trabajen en tiempo inferior a dos horas diarias, percibirán únicamente la parte proporcional de las primas correspondientes a las horas trabajadas.

b) Si la prestación del servicio durara de dos a cuatro horas, percibirán la mitad de las primas.

c) Si las horas trabajadas exceden de cuatro, se percibirán las primas íntegras.

3.º Quedan facultadas las Empresas Mineras de Hulla para detraer de las cantidades que hayan de ingresar en la Caja de Estímulo y Rendimiento el importe de las primas que han de satisfacer a los trabajadores incorporados o reincorporados, a que se refiere el artículo sexto del Decreto de 23 de abril de 1948, cuyas primas harán efectivas directamente las Empresas a los trabajadores afectados.

4.º La falta de asistencia al trabajo del personal a que se refieren los apartados b), c) y d) del artículo sexto del Decreto de 23 de abril de 1948 sólo producirá la pérdida de las primas y boni-

ficaciones a que en dichos apartados se hace mención, si los trabajadores afectados no realizan un mínimo de veintidós días de trabajo al mes, sesenta y seis al trimestre o doscientos sesenta y cuatro al año, según que la bonificación sea mensual, trimestral o anual, excepto respecto de los productores de nuevo ingreso, que cobrarán la parte proporcional correspondiente a los días trabajados, siempre que las faltas al trabajo en el primer mes no excediesen de tres días, dos días o un día, según que hubieran comenzado a prestar servicio en la primera decena, en la segunda o en la tercera del mes.

5.º Tendrán asimismo derecho a las primas y bonificaciones del apartado c) del artículo sexto del Decreto de 23 de abril de 1948 los que habiendo hecho el aprendizaje en los oficios del interior con anterioridad y estando ausentes de la industria minera, volvieron a ella, si la ausencia hubiese durado seis meses como mínimo, y anteriores a este Decreto.

6.º Las faltas justificadas y legalmente exceptuadas de asistencia al trabajo producirán tan solo la suspensión en los términos de veintidós, sesenta y seis y doscientos sesenta y cuatro días de jornada entera, en el mes, trimestre o año, respectivamente, precisos para percibir los premios de los apartados a), b), c) y d) del artículo sexto del Decreto de 23 de abril de 1948, en relación con el artículo cuarto de esta Orden, respecto del personal a que en los citados apartados se hace referencia, reanudándose el cómputo de dichos períodos al reincorporarse al trabajo interrumpido por aquellas causas.

7.º Los trabajadores que por haber sido

suspendidos en sus trabajos por causa de crisis económica, al amparo del Decreto de 26 de enero de 1944, no hubiesen cumplido el tiempo preciso para percibir los premios a que se contrae el artículo sexto del Decreto de 23 de abril de 1948, tendrán derecho a percibir la parte proporcional de dichos premios al tiempo de cesar en la prestación de servicios a la Empresa a que perteneciesen, por la expresada causa de crisis.

8.º Se considerará como asistentes al trabajo, a los efectos de la percepción de la prima de asistencia establecida en el artículo primero del Decreto de 23 de abril de 1948 a los obreros de minas de carbón, alumnos de cualquiera de las Escuelas de Capataces de Minas que, por acudir los sábados a las clases que se dan en dichas Escuelas, no puedan realizar el trabajo en la mina.

9.º El personal afecto a los Servicios Comerciales de Empresas mineras de carbón que intervienen indistintamente en las operaciones de venta de hulla y de cualquiera otra clase de carbón, se entenderá incluido entre los trabajadores a que se refiere el número primero de la Orden de 1.º de septiembre de 1948.

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1949.

SUANZES GIRON DE VELASCO

Ilmos. Sres. Subsecretario de Industria, Subsecretario de Trabajo, Director general de Minas y Combustibles y Director general de Trabajo.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 28 de mayo de 1949 por la que se anuncia concurso de fotografías agrícolas, forestales y pecuarias.

Ilmo Sr.: El Ministerio de Agricultura ha resuelto convocar un concurso nacional de fotografías agrícolas y series completas de fotografías de cultivos o procesos agrícolas, forestales, ganaderos y de industrias derivadas, con arreglo a las siguientes bases:

1.ª Podrán tomar parte en este concurso todos los fotógrafos, profesionales o no.

2.ª Únicamente se admitirán temas dedicados a escenas agrícolas, forestales, ganaderas y de industrias derivadas, en sus múltiples aspectos, obtenidas en España, con el objeto principal de la propaganda técnica y divulgación.

3.ª Cada concursante podrá presentar cuantas fotografías estime conveniente, realizadas por cualquier procedimiento fotográfico.

4.ª El tamaño único de cada fotografía será el de 18x24 centímetros, sin marco ni vidrio, montadas sobre cartulina blanca o con preferencia de tonos claros, siendo el tamaño total, ya montadas sobre la cartulina, de 33x42.

5.ª En el margen inferior de cada cartulina figurará un lema, y en sobre aparte se hará constar el nombre y dirección del concursante, con letra clara y legible.

6.ª Las fotografías deberán entregarse en el Servicio de Capacitación y Propaganda del Ministerio de Agricultura, glorieta de Atocha, Madrid, cualquier día laborable, de diez a trece, hasta el día 31 de diciembre del presente año, en que, a las doce de su mañana, terminará el plazo.

7.ª Como derechos de inscripción, los concursantes abonarán la cantidad de diez pesetas. Ningún remitente tendrá derecho a la devolución de la cuota, ni aun en el caso de no ser premiados o aceptadas sus pruebas.

8.ª El Jurado calificador estará com-

puesto por el Ilmo. Sr. Subsecretario de Agricultura, como Presidente; el Jefe del Servicio de Capacitación y Propaganda, como Vicepresidente; como Vocales: un representante de cada una de las Direcciones Generales de Agricultura, Montes y Ganadería, Patrimonio Forestal, Colonización y Servicio Nacional del Trigo, el Jefe del Servicio de Cinematografía del Ministerio y un representante de la Sociedad Fotográfica de Madrid.

Como Secretario, el del Servicio de Capacitación y Propaganda. Sus acuerdos serán válidos, cualquiera que sea el número de asistentes a la Junta correspondiente.

9.ª El Jurado calificador tendrá toda clase de facultades para resolver los casos no previstos en estas bases, siendo sus fallos inapelables. Podrá, desde luego, declarar fuera de concurso o no exponer las fotografías que estime convenientes.

10. Los premios que se concedan a las mejores fotografías, de acuerdo con el libre criterio del Jurado calificador, serán los siguientes:

	Fotografías en serie	Fotografías sueltas
Primer premio ...	5.000	2.000
Segundo premio..	3.000	1.500
Cinco premios a	1.500	750
Diez premios a	1.000	500

Los premios, que podrán ser declarados desiertos, se concederán atendiendo al valor individual de cada fotografía, teniendo en cuenta, especialmente no sólo a su calidad artística, sino al valor agrario de la misma, a los modernos y perfectos métodos que ponga en relieve y, en general, a la que muestre, lo más gráficamente posible, el exponente real de nuestra riqueza agraria. En las series, además, a las que de modo más completo representen el proceso o ciclo de que se trate.

Cuando los fotógrafos premiados acrediten por certificación de las Hermandades locales y del Ayuntamiento respectivo que son agricultores, los premios serán incrementados en un 25 por 100.

11. De las fotografías premiadas se en-

tregará el cliché antes de percibir el importe del premio.

12. Todas las fotografías, premiadas o no, podrán ser utilizadas por el Ministerio de Agricultura en cualquier clase de divulgación, y las premiadas quedarán de propiedad exclusiva del Ministerio.

13. El día 15 de mayo de 1950 tendrá lugar la inauguración oficial de la exposición de las obras seleccionadas, dándose a conocer públicamente el fallo del Jurado, que será inapelable y del que se levantará la correspondiente acta, que firmarán los componentes del mismo, siendo expuesta en lugar visible en el salón donde sean exhibidas las obras concursantes.

14. Todos los concursantes, premiados o no, recibirán un catálogo de las obras expuestas.

15. No se mantendrá correspondencia de ninguna clase con los concursantes.

16. La participación en el concurso presupone la tácita aceptación de sus bases.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de mayo de 1949.

REIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

## M.º DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 6 de mayo de 1949 por la que se jubila a don Godeardo Peralta Miñón, Catedrático de la Universidad de Zaragoza.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo ordenado por las Leyes de 27 de julio de 1918 y 27 de diciembre de 1934, Decretos de 2 de noviembre de 1935 y 15 de junio de 1939 y acuerdo del Consejo de Ministros,

Este Ministerio ha resuelto declarar jubilado, con los haberes que por clasificación le correspondan, y por haber cumplido la edad reglamentaria el día 4 del actual mes de mayo, a don Godeardo Peralta Miñón, Catedrático de la Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de mayo de 1949.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 27 de mayo de 1949 por la que se jubila al Catedrático de la Universidad de Zaragoza don Gregorio de Pereda Ugarte.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo ordenado por las Leyes de 27 de julio de 1918 y 27 de diciembre de 1934, Decretos de 2 de noviembre de 1935 y 15 de junio de 1939 y acuerdo del Consejo de Ministros,

Este Ministerio ha resuelto declarar jubilado, con los haberes que por clasificación le correspondan, y por haber cumplido la edad reglamentaria el día 9 del actual, a don Gregorio de Pereda Ugarte, Catedrático de la Facultad de Derecho de la Universidad de Zaragoza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de mayo de 1949.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

**ORDEN de 27 de mayo de 1949 por la que se jubila al Catedrático de la Universidad de Madrid don Eloy Bullón Fernández.**

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo ordenado por las Leyes de 27 de julio de 1918 y 27 de diciembre de 1934, Decretos de 2 de noviembre de 1935 y 15 de junio de 1939 y acuerdo del Consejo de Ministros,

Este Ministerio ha resuelto declarar jubilado, con los haberes que por clasificación le correspondan, y por haber cumplido la edad reglamentaria el día 11 del actual, a don Eloy Bullón Fernández, Catedrático de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 27 de mayo de 1949.

IBANEZ MARTIN,

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

**ORDEN de 27 de mayo de 1949 por la que se jubila al Catedrático numerario de la Universidad de Zaragoza don Pedro Ferrando y Mas.**

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo ordenado por las Leyes de 27 de julio de 1918 y 27 de diciembre de 1934, Decretos de 2 de noviembre de 1935 y 15 de junio de 1939 y acuerdo del Consejo de Ministros,

Este Ministerio ha resuelto declarar jubilado, con los haberes que por clasificación le correspondan, y por haber cumplido la edad reglamentaria el día 25 de mayo actual, a don Pedro Ferrando y Mas, Catedrático de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Zaragoza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 27 de mayo de 1949.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

**ORDEN de 11 de mayo de 1949 por la que se nombra Catedrático de la Universidad de Salamanca a don Joaquín Pascual Teresa.**

Ilmo. Sr.: En virtud de oposición, Este Ministerio ha resuelto nombrar a don Joaquín Pascual Teresa Catedrático numerario de «Química orgánica 1.ª y 2.ª» y «Bioquímica» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Salamanca, con el haber anual de entrada de doce mil pesetas y demás ventajas que le conceden las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 11 de mayo de 1949.—P. D., el Subsecretario, Jesús Rubio.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

**ORDEN de 25 de mayo de 1949 por la que se nombra Catedrático de la Universidad de Madrid a don Bermudo Meléndez y Meléndez.**

Ilmo. Sr.: En virtud de oposición, Este Ministerio ha resuelto nombrar a don Bermudo Meléndez y Meléndez Catedrático numerario de «Paleontología y Geología histórica» de la Facultad de Ciencias (Sección de Naturales) de la Universidad de Madrid, con el mismo sueldo que actualmente disfruta (como Catedrático hasta esta fecha, de «Ciencias geológicas» en la de Granada), tres mil pesetas anuales más conforme a lo determinado en la vigente Ley de Presupuestos y demás ventajas que le conceden las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 25 de mayo de 1949.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

**ORDEN de 25 de mayo de 1949 por la que se nombra Catedrático de la Universidad de Barcelona a don José Ramón Bataller Calatayud.**

Ilmo. Sr.: En virtud de oposición, Este Ministerio ha resuelto nombrar a don José Ramón Bataller Calatayud Catedrático numerario de «Paleontología y Geología histórica» de la Facultad de Ciencias (Sección de Naturales) de la Universidad de Barcelona, con el haber anual de entrada de doce mil pesetas, tres mil pesetas anuales más, conforme a lo determinado en la vigente Ley de Presupuestos y demás ventajas que le conceden las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 25 de mayo de 1949.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

**ORDEN de 30 de mayo de 1949 por la que se nombra Catedrático de la Universidad de Madrid a don Pedro Abejlanas Cebollero.**

Ilmo. Sr.: En virtud de oposición, Este Ministerio ha resuelto nombrar a don Pedro Abejlanas Cebollero Catedrático numerario de «Geometría proyectiva» de la Facultad de Ciencias (Sección de Matemáticas) de la Universidad de Madrid, con el mismo sueldo que actualmente disfruta (como Catedrático, hasta la fecha, de «Geometría analítica» de Zaragoza), tres mil pesetas anuales más, conforme a lo determinado en la vigente Ley de Presupuestos y demás ventajas que le conceden las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 30 de mayo de 1949.—P. D., el Subsecretario, Jesús Rubio.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

**ORDEN de 30 de mayo de 1949 por la que se nombra Catedrático de la Universidad de Valladolid a don José Martínez Salas.**

Ilmo. Sr.: En virtud de oposición, Este Ministerio ha resuelto nombrar a don José Martínez Salas Catedrático numerario de «Mecánica teórica» (para desempeñar la de «Matemáticas especiales, primero y segundo») de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Valladolid, con el haber anual de entrada de doce mil pesetas y demás ventajas que le conceden las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 30 de mayo de 1949.—P. D., el Subsecretario, Jesús Rubio.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

**ORDEN de 30 de mayo de 1949 por la que se nombra Catedrático de la Universidad de Barcelona a don Elías Terés Sádaba.**

Ilmo. Sr.: En virtud de oposición, Este Ministerio ha resuelto nombrar a don Elías Terés Sádaba Catedrático nu-

merario de «Lengua árabe y árabe vulgar» (primera cátedra) de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona, con el haber anual de entrada de doce mil pesetas, tres mil pesetas anuales más, conforme a lo determinado en la vigente Ley de Presupuestos y demás ventajas que le conceden las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 30 de mayo de 1949.—P. D., el Subsecretario, Jesús Rubio.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

**ORDEN de 16 de mayo de 1949 por la que se otorga a «Trolebuses de Arosa, Sociedad Anónima», la concesión de una línea de trolebuses entre Carril y Cambados, por Villagarcía, Villajuán y Villanueva (Pontevedra).**

Ilmo. Sr.: Solicitada por «Trolebuses de Arosa, S. A.», la concesión de una línea de trolebuses entre Carril y Cambados, por Villagarcía, Villajuán y Villanueva, y cumplidos los trámites legales,

Este Ministerio ha tenido a bien otorgar a la citada Sociedad la concesión indicada con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª El objeto de esta concesión es el establecimiento y explotación de una línea de trolebuses entre Carril y Cambados, por Villagarcía, Villajuán y Villanueva (Pontevedra). Este servicio pertenece a la segunda categoría, clase C.

2.ª Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto suscrito en La Coruña, en junio de 1946, por el Ingeniero de Caminos don Fernando Salorio Suárez.

3.ª El servicio se realizará, partiendo de Carril, por la carretera de Chapa a Carril, hasta Villagarcía, continuando hasta Cambados por la carretera de Pontevedra a Cambados, hasta el paseo de Cervantes.

4.ª Las obras comenzarán en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de la concesión, otorgada por el Ministerio de Obras Públicas, y habrán de hallarse terminadas e inaugurado el servicio antes de los dos años, contados a partir de la mencionada fecha, salvo caso de fuerza mayor, debidamente justificada.

5.ª El plazo de esta concesión será de treinta años, al cabo de cuyo plazo revertirán al Estado el material y las instalaciones de la presente concesión.

6.ª El número de trolebuses afectos a la concesión para el servicio de viajeros, será como mínimo de cinco, con capacidad para cuarenta y cinco viajeros y carga general, y un trolecamión para el servicio de mercancías, con capacidad de carga de cinco toneladas. Con independencia de estos valores mínimos, el número de vehículos en todo momento deberá ser el necesario para absorber el total tráfico de viajeros y mercancías que se presente, de conformidad y a los efectos señalados en el artículo 13 de la Ley de Trolebuses, de 5 de octubre de 1940. No podrá ponerse en servicio ningún coche sin la correspondiente autorización y pruebas pertinentes.

7.ª Durante la ejecución de las obras no podrá dificultarse la circulación de las líneas de viajeros actualmente en funcionamiento, así como del tráfico público y de otros vehículos.

8.ª El concesionario queda obligado a contribuir a la conservación de los pavimentos del itinerario objeto de la concesión, así como a los gastos de inspec-

ción, en la cuantía, forma y plazo que señalan las disposiciones en vigor.

9.ª El replanteo e inspección de las obras se realizarán por el personal facultativo de la Jefatura de Obras Públicas de la provincia. La Alta Inspección será ejercida por la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera.

Los postes, palomillas y apoyos para sustentación de la línea aérea se colocarán en los sitios que señale el facultativo de Obras Públicas, de modo que dejen siempre perfectamente libre el tránsito, tanto de vehículos como de peatones, por calzadas y aceras. Se evitará en todo lo posible en las zonas urbanas la colocación de postes. En la avenida de José Antonio, plaza de Calvo Sotelo y calle de Rosalía de Castro, de Villagarca, los postes serán metálicos, de buen aspecto estético.

10. Serán de cuenta del concesionario cuantos gastos se originen con motivo de las instalaciones, así como de su perfecta conservación durante el plazo de concesión.

Igualmente será de su cuenta la ejecución de todos aquellos trabajos de modificación de las instalaciones de la línea, motivadas por obras de acondicionamiento de la carretera o reformas de urbanización de los pueblos a que afecta, debidamente acordadas por los Ayuntamientos respectivos.

El concesionario reconoce a los Ayuntamientos el derecho de utilizar los postes para la colocación de la línea y lámparas de alumbrado público en las zonas urbanas, sin que por ello tengan que abonar a la misma cantidad ni indemnización alguna.

Tampoco tendrá derecho el concesionario a indemnización alguna, si con motivo de obras de urbanización, sustitución o reparación de pavimentos, instalaciones y conducciones de cualquier clase fuese preciso suspender o limitar provisionalmente el servicio de trolebuses.

11. El concesionario presentará a la aprobación del Ministerio de Obras Públicas, con anticipación mínima de sesenta días a la fecha de inauguración de los servicios, los itinerarios de los viajes que con arreglo al proyecto se establecerán.

Estos itinerarios podrán ser ampliados previa la autorización del Ministerio de Obras Públicas.

En los itinerarios figurarán las horas de salida y llegada, los lugares de parada obligatoria y duración de ésta. Habrá paradas discretionales intermedias, con indicación.

El horario mínimo de servicio será de las ocho a las veintidós horas.

El concesionario queda obligado a ampliarlo en la forma que sea ordenada por la Inspección del Estado, previo informe de los Ayuntamientos afectados.

12. Las tarifas máximas por que ha de regirse el precio del transporte en los distintos trayectos de esta línea de trolebuses serán: treinta y cinco céntimos de peseta por viajero-kilómetro o fracción en concepto de partícipe de empresa, para viajeros, y una peseta cincuenta céntimos por tonelada-kilómetro para mercancías.

El concesionario, en un plazo de un mes, a partir de la fecha de publicación en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de la presente concesión, someterá a la aprobación del Ministerio de Obras Públicas los cuadros de precios de aplicación de las tarifas, en los que consten las distancias kilométricas de las diferentes secciones, previo informe de los Ayuntamientos afectados.

13. El concesionario podrá establecer los servicios combinados que estime procedentes con otras líneas de trolebuses, previa la correspondiente autorización del Ministerio de Obras Públicas.

El establecimiento de los servicios combinados a que se hace referencia ante-

riormente significará, por parte de la Compañía que los verifique, la obligación de abonar a las concesiones primitivas el peaje que corresponda, que deberá fijarse de acuerdo con lo que dispone el artículo 13 de la Ley básica de Trolebuses.

14. Una vez terminadas las obras se procederá a su reconocimiento y al del material móvil, efectuándose las pruebas por el personal encargado de la Inspección de las mismas, el que deberá tener en cuenta la necesidad de que los coches estén dotados tanto de dispositivo para la comprobación de su aislamiento eléctrico, como de corte de corriente al estar abiertas las puertas del vehículo. Del resultado de estos reconocimientos y pruebas se extenderá el acta correspondiente, que será sometida a la aprobación del Ministerio de Obras Públicas.

La inspección de la explotación de los servicios y del material fijo y móvil corresponde a la Jefatura de Obras Públicas de la provincia y Alta Inspección del Ministerio de Obras Públicas.

15. Al terminar el plazo señalado en la condición quinta, se llevará a efecto la reversión de esta concesión, de acuerdo con lo establecido para tal caso en el artículo 23 del Reglamento de aplicación de la Ley de Trolebuses, de 4 de diciembre de 1944.

16. El concesionario podrá implantar en el servicio, durante la vigencia de la concesión, todas aquellas mejoras y adelantos que puedan producirse, necesitando para ello la correspondiente autorización de la Inspección del Estado, que, en su caso, la otorgaría previo el informe de los Ayuntamientos afectados.

Una vez implantada por el concesionario una mejora, cualquiera que sea su carácter, será considerada a todos los efectos como dentro de la concesión.

17. La inspección y vigilancia de este servicio se ejercerá en la forma que preceptúan las disposiciones del artículo 21 del Reglamento de 4 de diciembre de 1944.

18. El incumplimiento de las condiciones a que la concesión queda sujeta motivará la caducidad de la misma, conforme a lo que determina la Ley de 5 de octubre de 1940 y su Reglamento de aplicación de 4 de diciembre de 1944, por las que se regula la concesión administrativa de líneas de transportes realizadas por trolebuses.

19. El concesionario queda obligado a aceptar el rescate mediante expediente incoado de acuerdo con el artículo 25 del citado Reglamento de 4 de diciembre de 1944.

20. Queda obligado el concesionario a tener asegurada la circulación de esta línea de trolebuses, una vez abierta la explotación, salvo los casos de fuerza mayor, debidamente justificados.

21. Si se faltase a la anterior condición o se interrumpiese la explotación por causas imputables al concesionario, el Estado adoptará las medidas conducentes a reanudarla por cuenta del concesionario, hasta que éste acredite que dispone de los medios precisos para hacerlo directamente, y si transcurridos seis meses no pudiera el concesionario encargarse nuevamente de la explotación, se declarará la caducidad de la concesión, previa la incoación del correspondiente expediente.

22. El concesionario será responsable de los daños, averías y perjuicios que se ocasionen a las personas o cosas por causas originadas por la construcción y explotación de la línea de trolebuses.

23. No podrá abrirse al servicio público el todo o parte de la línea de trolebuses concedida sino después del reconocimiento por los facultativos encargados de la inspección y del acta que se levantará por los mismos, acreditativa del buen estado de la instalación y del buen funcionamiento del material móvil.

24. Esta concesión se entiende hecha sin perjuicio de tercero, y dejando a sal-

vo los derechos de propiedad, quedando sujeta a todas las condiciones previstas, a la Ley de 5 de octubre de 1940 y su Reglamento de 4 de diciembre de 1944, así como a cuantas prescripciones de la Ley de Ferrocarriles y Tranvías, Reglamentos para su aplicación, la Ley general de Obras Públicas y Transportes eléctricos, Reglamentos de Transportes de 22 de junio de 1929 y Código de la Circulación de 25 de septiembre de 1934, le sean aplicables y no se opongan a la que quedan fijadas; a la legislación vigente sobre la nacionalidad de Empresas, obra, dirección, capital y producción nacional en que se halla comprendida, y finalmente, a cuantas disposiciones de carácter general dictadas o que se dicten en lo sucesivo referentes a trolebuses y transportes por carretera le sean aplicables.

25. La Entidad concesionaria quedará sujeta a la intervención del Ministerio de Hacienda a los fines y dentro de los límites previstos en los artículos 6.º de la Ley de Trolebuses, de 5 de octubre de 1940, y 10 del Reglamento de aplicación de 4 de diciembre de 1944.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de mayo de 1949.

F-LADREDA

Ilmo. Sr. Director general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera.

ORDEN de 28 de mayo de 1949, por la que se modifican los porcentajes de distribución de las cantidades procedentes de fianzas caducadas de petición de vagones y de los recargos de almacenajes y paralización de material en las estaciones de ferrocarriles.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Junta directiva de la Mutualidad General de Funcionarios y Empleados de este Departamento en relación con los porcentajes fijados por la Real Orden de 23 de marzo de 1925 y Orden ministerial de 28 de febrero de 1941, para la distribución de las cantidades procedentes de fianzas caducadas por petición de vagones que se solicitan y no son utilizados y de los recargos de almacenajes y paralización de material en las estaciones de ferrocarriles.

Este Ministerio, teniendo en cuenta los fines a que se dedican los mencionados fondos y los encomendados a la Mutualidad de que se trata, determinados en el Decreto de su creación, fecha 3 de julio de 1944 y que han tenido pleno desarrollo en el Reglamento de 24 de junio de 1948 y en el de las Secciones que la constituyen, de igual fecha, se ha servido disponer:

Primero. Los fondos procedentes de fianzas caducadas por petición de vagones no utilizados se distribuirán, a partir de 1.º de julio próximo, de la siguiente forma:

1.—Al Colegio de Huérfanos de Ferroviarios .....	30 %
2.—A la Caja de Pensiones y Socorros de los Empleados Ferroviarios .....	25 %
3.—Mutualidad de Funcionarios y Empleados del Ministerio de Obras Públicas .....	40 %
4.—A las Empresas ferroviarias, por gastos de recaudación y Administración .....	5 %
Total .....	100

Segundo. Los fondos que procedan de los recargos por almacenajes y paralización de material en las estaciones de ferrocarriles se distribuirán a partir de la misma fecha, como siguen:

A la Caja de Pensiones y Socorros de los Empleados de las Empresas .....	25 %
A la Asociación General de Empleados y Obreros de Ferrocarriles .....	15 %
A la Asamblea Suprema de la Cruz Roja .....	10 %
A la Mutualidad de Funcionarios y Empleados del Ministerio de Obras Públicas .....	45 %
A las Empresas Ferroviarias por gastos de Administración y recaudación .....	5 %
<b>Total .....</b>	<b>100</b>

Tercero. Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a lo dispuesto en la presente Orden.

De orden del señor Ministro lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de mayo de 1949.—El Subsecretario, F. Turell.

Ilmo. Sr. Director general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera.

## ADMINISTRACION CENTRAL

### MINISTERIO DE JUSTICIA

Tribunal de oposiciones a ingreso en la categoría de Juez municipal

Incluyendo en la lista de admitidos al concurso-oposición entre Jueces comarcales para el ascenso a la categoría de Juez municipal a los señores que se mencionan.

Este Tribunal ha acordado incluir en la lista de los señores admitidos al concurso-oposición entre Jueces comarcales

para el ascenso a la categoría de Juez municipal, publicado en el «Boletín de Justicia Municipal» de 21 de mayo de 1949, a don José Antonio González Fernández Escalada y a don Juan Moreno de Corta, por haberse acreditado cumplidamente que se solicitó por los interesados dentro del plazo marcado en la Orden de convocatoria de 6 de abril del corriente año.

Madrid, 4 de junio de 1949.—El Secretario, M. Tallada.—Visto bueno: El Presidente, G. Lescure.

## MINISTERIO DE HACIENDA

### Dirección General de Timbre y Monopolios

(Sección de Loterías)

Adjudicando los cinco premios, de 125 pesetas cada uno, a las doncellas que se mencionan, acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid que se indican.

En el sorteo celebrado hoy, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción general de Loterías de 25 de febrero de 1893, para adjudicar los cinco premios de 125 pesetas cada uno asignados a las doncellas acogidas en los establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

Isabel Cotaina Gutiérrez y María Retortillo López, del Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes; Julia Guijarro Pérez, Patrocinio Fernández Fernández y Mercedes Martín Miranda, del Colegio de Nuestra Señora de la Paz.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid, 4 de junio de 1949.—P. O., J. Zancada.

## LOTERIA NACIONAL

Nota de los números y poblaciones a que han correspondido los trece premios mayores de cada una de las cuatro series del sorteo celebrado en este día

Números	Premios Pesetas	P O B L A C I O N E S			
		1.ª SERIE	2.ª SERIE	3.ª SERIE	4.ª SERIE
26549	600.000	La Felguera.	Barcelona.	S. Compostela	S. C. Tenerife
49393	300.000	Torrelavega.	Torrelavega.	Torrelavega.	Torrelavega.
42207	150.000	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.
22879	7.500	Madrid.	Barcelona.	S. Compostela	Valencia.
48804	7.500	L. Concepción	L. Concepción	L. Concepción	L. Concepción
7366	7.500	Valencia.	Barcelona.	La Coruña.	Oviedo.
3454	7.500	Tudela.	Mérida.	Córdoba.	L. Concepción
26211	7.500	Jaén.	Ponferrada.	Barcelona.	Valencia.
28715	7.500	Barcelona.	J. Frontera.	S. Sebastián.	Barcelona.
28600	7.500	Valencia.	Sevilla.	Oviedo	Barcelona.
22407	7.500	Barcelona.	Alicante.	Barcelona.	Madrid
43500	7.500	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid
6315	7.500	Valladolid.	Alicante.	Málaga.	Valencia.

Han obtenido el reintegro de 150 pesetas todos los billetes cuyo número final es el 7. El siguiente sorteo se celebrará el día 15 de junio de 1949.

Los billetes serán de 100 pesetas, divididos en décimos a diez pesetas.

Madrid, 4 de junio de 1949.

## M.º DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Puertos y Señales Marítimas

Anunciando subasta de las «Obras de abrigo» en el puerto de Villanueva y Geltrú, provincia de Barcelona.

En virtud de lo dispuesto por Orden de 25 de mayo de 1949,

Esta Dirección General ha señalado el día 11 del próximo mes de julio, a las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las «Obras de abrigo» en el puerto de Villanueva y Geltrú, provincia de Barcelona, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de cuarenta y tres millones setecientos treinta y nueve mil setecientos treinta y cinco pesetas con ochenta céntimos (43.739.735,60).

La licitación se celebrará en Madrid an-

te la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas del Ministerio de Obras Públicas, en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de septiembre de 1886, Real Orden de 30 de octubre de 1907, Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 1 de julio de 1911 y demás disposiciones vigentes, hallándose de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en el Crupo de Puertos de Barcelona-Tarragona.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Obras Públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 4 de julio próximo, y en la Jefatura de Obras Públicas de Barcelona en los mismos días y horas.

Las proposiciones, ajustadas al modelo adjunto, se redactarán en castellano y se extenderán en papel sellado de la sexta clase (4,70 pesetas), debiendo presentarse en pliego cerrado, en cuya portada se consignará que la licitación corresponde a esta contrata.

A la vez, pero por separado y a la vista, deberá presentarse con cada pliego el oportuno resguardo justificativo de haber constituido del modo que previene la referida Instrucción la garantía que se requiere para tomar parte en la licitación, por un importe de doscientas noventa y ocho mil seiscientos noventa y ocho pesetas con sesenta y siete céntimos (298.698,67), cantidad que ha de consignarse en metálico o en efectos de la Deuda Pública al tipo que les está asignado por las vigentes disposiciones, acompañando al resguardo, en el último caso, la póliza de adquisición de los valores.

A cada proposición se acompañarán, debidamente legalizados, cuando proceda:

1.º Cédula personal o documento de identidad del licitador.

2.º Documentos que acrediten la personalidad del mismo, si actúa en nombre de otro.

3.º Tratándose de Empresas, Compañías o Sociedades, además de la certificación relativa a incompatibilidades que determina el Real Decreto de 24 de diciembre de 1928, documentos que justifiquen su existencia legal e inscripción en el Registro Mercantil, su capacidad para celebrar el contrato y los que autoricen al firmante de la proposición para actuar en nombre de aquélla, debiendo estar legitimadas las firmas de las certificaciones correspondientes.

Si concurre alguna entidad extranjera, debe acompañar certificado de legalidad de la documentación que presente referente a su personalidad, expedida referente a su personalidad, expedida, ción de origen, o bien por el Cónsul de esa nación en España.

4.º Justificación de hallarse al corriente en el pago de los seguros sociales y contribución industrial o de utilidades.

5.º Cuantos otros documentos se requieran en el Pliego de condiciones particulares y económicas como necesarios para tomar parte en la licitación de esta contrata.

En el caso que resultasen dos o más proposiciones iguales, se verificará en el acto licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los licitadores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, la adjudicación se decidirá por medio de sorteo.

Madrid, 28 de mayo de 1949.—El Director general, Luis M. de Vidales.

### MODELO DE PROPOSICIÓN

D. ...., vecino de ..... provincia de ..... según cédula personal número ..... clase ..... tarifa ..... con residencia en ..... provincia de ..... calle de ..... número ....., enterado

del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día ..... de ..... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las «Obras de abrigo» en el puerto de Villanueva y Geltrú, provincia de Barcelona, se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de .....

(Aqui la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado. Se advierte, además, que será desechada toda proposición en que no se exprese claramente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos legalmente establecidos.

(Fecha y firma del proponente.)

964—A. C.

*Anunciando subasta de las obras de «Nuevo tinglado de dos plantas y terraza en el paramento Sur del muelle de Barcelona, en sustitución del número 4 actual», en el puerto de Barcelona.*

En virtud de lo dispuesto por Orden de 25 de mayo de 1949,

Esta Dirección General ha señalado el día 11 del próximo mes de julio, a las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de «Nuevo tinglado de dos plantas y terraza en el paramento Sur del muelle de Barcelona en sustitución del número 4 actual», en el puerto de Barcelona, provincia de Barcelona, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de cuatro millones quinientos veintidós mil setecientos cincuenta y una pesetas con setenta y cinco céntimos (4.522.751,75).

La licitación se celebrará en Madrid ante la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas del Ministerio de Obras Públicas, en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de septiembre de 1886, Real Orden de 30 de octubre de 1907, Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 1 de julio de 1911 y demás disposiciones vigentes, hallándose de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en la Junta de Obras del Puerto de Barcelona.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Obras Públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 4 de julio próximo, y en la Jefatura de Obras Públicas de Barcelona en los mismos días y horas.

Las proposiciones, ajustadas al modelo adjunto, se redactarán en castellano y se extenderán en papel sellado de la sexta clase (4,70 pesetas), debiendo presentarse en pliego cerrado, en cuya portada se consignará que la licitación corresponde a esta contrata.

A la vez, pero por separado y a la vista, deberá presentarse con cada pliego el oportuno resguardo justificativo de haber constituido del modo que previene la referida Instrucción la garantía que se requiere para tomar parte en la licitación, por un importe de setenta y dos mil ochocientos cuarenta y una pesetas con veintisiete céntimos (72.841,27), cantidad que ha de consignarse en metálico

o en efectos de la Deuda Pública al tipo que les está asignado por las vigentes disposiciones, acompañando al resguardo, en el último caso, la póliza de adquisición de los valores.

A cada proposición se acompañarán, debidamente legalizados, cuando proceda:

1.º Cédula personal o documento de identidad del licitador.

2.º Documentos que acrediten la personalidad del mismo, si actúa en nombre de otro.

3.º Tratándose de Empresas, Compañías o Sociedades, además de la certificación relativa a incompatibilidades que determina el Real Decreto de 24 de diciembre de 1928, documentos que justifiquen su existencia legal e inscripción en el Registro Mercantil, su capacidad para celebrar el contrato y los que autoricen al firmante de la proposición para actuar en nombre de aquella, debiendo estar legitimadas las firmas de las certificaciones correspondientes.

Si concurre alguna entidad extranjera, debe acompañar certificado de legalidad de la documentación que presente referente a su personalidad, expedida, bien por el Consol de España en la nación de origen, o bien por el Consol de esa nación en España.

4.º Justificación de hallarse al corriente en el pago de los seguros sociales y contribución industrial o de utilidades.

5.º Cuantos otros documentos se requieran en el Pliego de condiciones particulares y económicas como necesarios para tomar parte en la licitación de esta contrata.

En el caso que resultasen dos o más proposiciones iguales, se verificará en el acto licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los licitadores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, la adjudicación se decidirá por medio de sorteo.

Madrid 28 de mayo de 1949.—El Director general, Luis M. de Vidales.

#### MODELO DE PROPOSICIÓN

D. ...., vecino de ....., provincia de ....., según cédula personal número ....., clase ....., tarifa ....., con residencia en ....., provincia de ....., calle de ....., número ....., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día ..... de ..... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de «Nuevo tinglado de dos plantas y terraza en el paramento Sur del muelle de Barcelona, en sustitución del número 4 actual», en el puerto de Barcelona, provincia de Barcelona, se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de .....

(Aqui la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado. Se advierte, además, que será desechada toda proposición en que no se exprese claramente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos legalmente establecidos.

(Fecha y firma del proponente.)

965—A. C.

*Anunciando subasta de las obras de «Nuevo tinglado de dos plantas y terraza en el paramento Este del segundo tramo del muelle de España en sustitución del número 6 actual», en el puerto de Barcelona.*

En virtud de lo dispuesto por Orden de 25 de mayo de 1949,

Esta Dirección General ha señalado el día 11 del próximo mes de julio, a las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de «Nuevo tinglado de dos plantas y terraza en el paramento Este del segundo tramo del muelle de España en sustitución del número 6 actual» en el puerto de Barcelona provincia de Barcelona, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de tres millones trescientas ochenta y ocho mil seiscientos noventa y seis pesetas con cuarenta y un céntimos (3.388.696,41).

La licitación se celebrará en Madrid ante la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas del Ministerio de Obras Públicas, en los términos prevenidos por la Instrucción de 1 de septiembre de 1886, Real Orden de 30 de octubre de 1907, Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 1 de julio de 1911 y demás disposiciones vigentes, hallándose de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en la Junta de Obras del Puerto de Barcelona.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Obras Públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 4 de julio próximo, y en la Jefatura de Obras Públicas de Barcelona en los mismos días y horas.

Las proposiciones, ajustadas al modelo adjunto, se redactarán en castellano y se extenderán en papel sellado de la sexta clase (4,70 pesetas), debiendo presentarse en pliego cerrado, en cuya portada se consignará que la licitación corresponde a esta contrata.

A la vez, pero por separado y a la vista, deberá presentarse con cada pliego el oportuno resguardo justificativo de haber constituido del modo que previene la referida Instrucción la garantía que se requiere para tomar parte en la licitación, por un importe de cincuenta y cinco mil ochocientos treinta pesetas con cuarenta y seis céntimos (55.830,46), cantidad que ha de consignarse en metálico o en efectos de la Deuda Pública al tipo que les está asignado por las vigentes disposiciones acompañando al resguardo, en el último caso, la póliza de adquisición de los valores.

A cada proposición se acompañarán, debidamente legalizados, cuando proceda:

1.º Cédula personal o documento de identidad del licitador.

2.º Documentos que acrediten la personalidad del mismo, si actúa en nombre de otro.

3.º Tratándose de Empresas, Compañías o Sociedades, además de la certificación relativa a incompatibilidades que determina el Real Decreto de 24 de diciembre de 1928, documentos que justifiquen su existencia legal e inscripción en el Registro Mercantil, su capacidad para celebrar el contrato y los que autoricen al firmante de la proposición para actuar en nombre de aquella, debiendo estar legitimadas las firmas de las certificaciones correspondientes.

Si concurre alguna entidad extranjera, debe acompañar certificado de legalidad de la documentación que presente referente a su personalidad, expedida, bien por el Consol de España en la nación de origen, o bien por el Consol de esa nación en España.

4.º Justificación de hallarse al corriente en el pago de los seguros socia-

les y contribución industrial o de utilidades.

5.º Cuantos otros documentos se requieran en el Pliego de condiciones particulares y económicas como necesarios para tomar parte en la licitación de esta contrata.

En el caso que resultasen dos o más proposiciones iguales, se verificará en el acto licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los licitadores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, la adjudicación se decidirá por medio de sorteo.

Madrid, 28 de mayo de 1949.—El Director general, Luis M. de Vidales.

#### MODELO DE PROPOSICIÓN

D. ...., vecino de ..... provincia de ..... según cédula personal número ..... clase ..... tarifa ..... con residencia en ..... provincia de ..... calle de ..... número ..... enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día ..... de ..... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de «Nuevo tinglado de dos plantas y terraza en el paramento Este del segundo tramo del muelle de España en sustitución del número 6 actual», en el puerto de Barcelona, provincia de Barcelona, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de .....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado. Se advierte, además, que será desechada toda proposición en que no se exprese claramente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos legalmente establecidos.

(Fecha y firma del proponente.)

966—A. C.

*Anunciando subasta de las obras de «Tinglado de hormigón armado en el muelle de San Beltrán», en el puerto de Barcelona.*

En virtud de lo dispuesto por Orden de 25 de mayo de 1949.

Esta Dirección General ha señalado el día 11 del próximo mes de julio, a las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de «Tinglado de hormigón armado en el muelle de San Beltrán», en el puerto de Barcelona, provincia de Barcelona, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de dos millones ciento sesenta y seis mil quinientas cincuenta y ocho pesetas con cincuenta y ocho céntimos (2.166.558,58).

La licitación se celebrará en Madrid ante la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas del Ministerio de Obras Públicas, en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de septiembre de 1886, Real Orden de 30 de octubre de 1907, Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 1 de julio de 1911 y demás disposiciones vigentes, hallándose de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en la Junta de Obras del Puerto de Barcelona.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Obras Públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta

las trece horas del día 4 del próximo mes de julio, y en la Jefatura de Obras Públicas de Barcelona en los mismos días y horas.

Las proposiciones, ajustadas al modelo adjunto, se redactarán en castellano y se extenderán en papel sellado de la sexta clase (4,70 pesetas), debiendo presentarse en pliego cerrado, en cuya portada se consignará que la licitación corresponde a esta contrata.

A la vez, pero por separado y a la vista, deberá presentarse con cada pliego el oportuno resguardo justificativo de haber constituido del modo que previene la referida Instrucción la garantía que se requiere para tomar parte en la licitación, por un importe de treinta y siete mil novecientos noventa y ocho pesetas con treinta y ocho céntimos (37.998,38), cantidad que ha de consignarse en metálico o en efectos de la Deuda Pública al tipo que les está asignado por las vigentes disposiciones, acompañando al resguardo, en el último caso, la póliza de adquisición de los valores.

A cada proposición se acompañarán, debidamente legalizados, cuando proceda:

1.º Cédula personal o documento de identidad del licitador.

2.º Documentos que acrediten la personalidad del mismo, si actúa en nombre de otro.

3.º Tratándose de Empresas, Compañías o Sociedades, además de la certificación relativa a incompatibilidades que determina el Real Decreto de 24 de diciembre de 1928, documentos que justifiquen su existencia legal e inscripción en el Registro Mercantil, su capacidad para celebrar el contrato y los que autoricen al firmante de la proposición para actuar en nombre de aquella, debiendo estar legitimadas las firmas de las certificaciones correspondientes.

Si concurre alguna entidad extranjera, debe acompañar certificado de legalidad de la documentación que presente referente a su personalidad, expedida, bien por el Cónsul de España en la nación de origen, o bien por el Cónsul de esa nación en España.

4.º Justificación de hallarse al corriente en el pago de los seguros sociales y contribución industrial o de utilidades.

5.º Cuantos otros documentos se requieran en el Pliego de condiciones particulares y económicas como necesarios para tomar parte en la licitación de esta contrata.

En el caso que resultasen dos o más proposiciones iguales, se verificará en el acto licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los licitadores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, la adjudicación se decidirá por medio de sorteo.

Madrid, 28 de mayo de 1949.—El Director general, Luis M. de Vidales.

#### MODELO DE PROPOSICIÓN

D. ...., vecino de ..... provincia de ..... según cédula personal número ..... clase ..... tarifa ..... con residencia en ..... provincia de ..... calle de ..... número ..... enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día ..... de ..... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de «Tinglado de hormigón armado en el muelle de San Beltrán», en el puerto de Barcelona, provincia de Barcelona, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de .....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado. Se advierte, además, que será desechada toda proposición en

que no se exprese claramente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos legalmente establecidos.

(Fecha y firma del proponente.)

967—A. C.

*Anunciando subasta de las obras de «Vías y pavimentos en el muelle de trasatlánticos», en el puerto de Vigo.*

En virtud de lo dispuesto por Orden de 25 de mayo de 1949.

Esta Dirección General ha señalado el día 12 del próximo mes de julio, a las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de «Vías y pavimentos en el muelle de trasatlánticos» en el puerto de Vigo, provincia de Pontevedra, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de dos millones quinientas ochenta y seis mil seiscientos treinta y ocho pesetas con setenta y nueve céntimos (2.586.638,79).

La licitación se celebrará en Madrid ante la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas del Ministerio de Obras Públicas, en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de septiembre de 1886, Real Orden de 30 de octubre de 1907, Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 1 de julio de 1911 y demás disposiciones vigentes, hallándose de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en la Junta de Obras del Puerto de Vigo.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Obras Públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 5 de julio próximo, y en la Jefatura de Obras Públicas de Pontevedra en los mismos días y horas.

Las proposiciones, ajustadas al modelo adjunto, se redactarán en castellano y se extenderán en papel sellado de la sexta clase (4,70 pesetas), debiendo presentarse en pliego cerrado, en cuya portada se consignará que la licitación corresponde a esta contrata.

A la vez, pero por separado y a la vista, deberá presentarse con cada pliego el oportuno resguardo justificativo de haber constituido del modo que previene la referida Instrucción la garantía que se requiere para tomar parte en la licitación, por un importe de cuarenta y tres mil setecientos noventa y nueve pesetas con cincuenta y ocho céntimos (43.799,58), cantidad que ha de consignarse en metálico o en efectos de la Deuda Pública al tipo que les está asignado por las vigentes disposiciones, acompañando al resguardo, en el último caso, la póliza de adquisición de los valores.

A cada proposición se acompañarán, debidamente legalizados, cuando proceda:

1.º Cédula personal o documento de identidad del licitador.

2.º Documentos que acrediten la personalidad del mismo, si actúa en nombre de otro.

3.º Tratándose de Empresas, Compañías o Sociedades, además de la certificación relativa a incompatibilidades que determina el Real Decreto de 24 de diciembre de 1928, documentos que justifiquen su existencia legal e inscripción en el Registro Mercantil, su capacidad para celebrar el contrato y los que autoricen al firmante de la proposición para actuar en nombre de aquella, debiendo

estar legitimadas las firmas de las certificaciones correspondientes.

Si concurre alguna entidad extranjera, debe acompañar certificado de legalidad de la documentación que presente referente a su personalidad, expedida, bien por el Consúl de España en la nación de origen, o bien por el Consúl de esa nación en España.

4. Justificación de hallarse al corriente en el pago de los seguros sociales y contribución industrial o de utilidades.

5. Cuantos otros documentos se requieran en el Pliego de condiciones particulares y económicas como necesarios para tomar parte en la licitación de esta contrata.

En el caso que resultasen dos o más proposiciones iguales, se verificará en el acto licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los licitadores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, la adjudicación se decidirá por medio de sorteo.

Madrid, 28 de mayo de 1949.—El Director general, Luis M. de Vidales.

MODELO DE PROPOSICIÓN

D. ...., vecino de ...., provincia de ...., según cédula personal número ...., clase ...., tarifa ...., con residencia en ...., provincia de ...., calle de ...., número ...., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día .... de .... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de «Vías y pavimentos en el muelle de trasatlánticos», en el puerto de Vigo, provincia de Pontevedra, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de .....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado. Se advierte, además, que será desechada toda proposición en que no se exprese claramente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos legalmente establecidos.

(Fecha y firma del proponente.)

968—A. C.

Anunciando subasta de las obras de «Nueva dársena en el puerto de Santoña».

En virtud de lo dispuesto por Orden de 25 de mayo de 1949,

Esta Dirección General ha señalado el día 12 del próximo mes de julio, a las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de «Nueva dársena del puerto de Santoña», provincia de Santander, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de seis millones novecientas diez mil quinientas noventa y seis pesetas con ochenta céntimos (6.910.596.80).

La licitación se celebrará en Madrid ante la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas del Ministerio de Obras Públicas, en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de septiembre de 1886, Real Orden de 30 de octubre de 1907, Ley, de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 1 de julio de 1911 y demás disposiciones vigentes, hallándose de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto, condiciones y planos

correspondientes en dicho Ministerio y en el Grupo de Puertos de Santander.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Obras Públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 5 de julio próximo, y en la Jefatura de Obras Públicas de Santander en los mismos días y horas.

Las proposiciones, ajustadas al modelo adjunto, se redactarán en castellano y se extenderán en papel sellado de la sexta clase (4.70 pesetas), debiendo presentarse en pliego cerrado, en cuya portada se consignará que la licitación corresponde a esta contrata.

A la vez, pero por separado y a la vista, deberá presentarse con cada pliego el oportuno resguardo justificativo de haber constituido del modo que previene la referida Instrucción la garantía que se requiere para tomar parte en la licitación, por un importe de noventa y nueve mil ciento cinco pesetas con noventa y siete céntimos (99.105.97), cantidad que ha de consignarse en metálico o en efectos de la Deuda Pública al tipo que les está asignado por las vigentes disposiciones, acompañando al resguardo, en el último caso, la póliza de adquisición de los valores.

A cada proposición se acompañarán, debidamente legalizados, cuando proceda:

1.º Cédula personal o documento de identidad del licitador.

2.º Documentos que acrediten la personalidad del mismo, si actúa en nombre de otro.

3.º Tratándose de Empresas, Compañías o Sociedades, además de la certificación relativa a incompatibilidades que determina el Real Decreto de 24 de diciembre de 1928, documentos que justifiquen su existencia legal e inscripción en el Registro Mercantil, su capacidad para celebrar el contrato y los que autoricen a firmante de la proposición para actuar en nombre de aquélla, debiendo estar legitimadas las firmas de las certificaciones correspondientes.

Si concurre alguna entidad extranjera, debe acompañar certificado de legalidad de la documentación que presente referente a su personalidad, expedida, bien por el Consúl de España en la nación de origen, o bien por el Consúl de esa nación en España.

4.º Justificación de hallarse al corriente en el pago de los seguros sociales y contribución industrial o de utilidades.

5.º Cuantos otros documentos se requieran en el Pliego de condiciones particulares y económicas como necesarios para tomar parte en la licitación de esta contrata.

En el caso que resultasen dos o más proposiciones iguales, se verificará en el acto licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los licitadores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, la adjudicación se decidirá por medio de sorteo.

Madrid, 28 de mayo de 1949.—El Director general, Luis M. de Vidales.

MODELO DE PROPOSICIÓN

D. ...., vecino de ...., provincia de ...., según cédula personal número ...., clase ...., tarifa ...., con residencia en ...., provincia de ...., calle de ...., número ...., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día .... de .... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de «Nueva dársena en el puerto de Santoña», provincia de Santander, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados re-

quisitos y condiciones, por la cantidad de .....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado. Se advierte, además, que será desechada toda proposición en que no se exprese claramente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos legalmente establecidos.

(Fecha y firma del proponente.)

969—A. C.

Anunciando subasta de las obras de «Terminación de las obras del puerto de Finisterre».

En virtud de lo dispuesto por Orden de 25 de mayo de 1949,

Esta Dirección General ha señalado el día 12 del próximo mes de julio, a las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de «Terminación de las obras del puerto de Finisterre», provincia de La Coruña, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de once millones ciento noventa y tres mil setecientos treinta y cinco pesetas con trece céntimos (11.193.735.13).

La licitación se celebrará en Madrid ante la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas del Ministerio de Obras Públicas, en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de septiembre de 1886, Real Orden de 30 de octubre de 1907, Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 1 de julio de 1911 y demás disposiciones vigentes, hallándose de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en el Grupo de Puertos de Corcubión.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Obras Públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 5 de julio próximo, y en la Jefatura de Obras Públicas de La Coruña en los mismos días y horas.

Las proposiciones, ajustadas al modelo adjunto, se redactarán en castellano y se extenderán en papel sellado de la sexta clase (4.70 pesetas), debiendo presentarse en pliego cerrado, en cuya portada se consignará que la licitación corresponde a esta contrata.

A la vez, pero por separado y a la vista, deberá presentarse con cada pliego el oportuno resguardo justificativo de haber constituido del modo que previene la referida Instrucción la garantía que se requiere para tomar parte en la licitación, por un importe de ciento treinta y cinco mil novecientos sesenta y ocho pesetas con sesenta y siete céntimos (135.968.67), cantidad que ha de consignarse en metálico o en efectos de la Deuda Pública al tipo que les está asignado por las vigentes disposiciones, acompañando al resguardo, en el último caso, la póliza de adquisición de los valores.

A cada proposición se acompañarán, debidamente legalizados, cuando proceda:

1.º Cédula personal o documento de identidad del licitador.

2.º Documentos que acrediten la personalidad del mismo, si actúa en nombre de otro.

3.º Tratándose de Empresas, Compañías o Sociedades, además de la certificación relativa a incompatibilidades que determina el Real Decreto de 24 de di-

ciembre de 1928, documentos que justifiquen su existencia legal e inscripción en el Registro Mercantil, su capacidad para celebrar el contrato y los que autoricen al firmante de la proposición para actuar en nombre de aquella, debiendo estar legitimadas las firmas de las certificaciones correspondientes.

Si concurre alguna entidad extranjera, debe acompañar certificado de legalidad de la documentación que presente referente a su personalidad, expedida, bien por el Consúl de España en la nación de origen, o bien por el Consúl de esa nación en España.

4.º Justificación de hallarse al corriente en el pago de los seguros sociales y contribución industrial o de utilidades.

5.º Cuantos otros documentos se requieran en el Pliego de condiciones particulares y económicas como necesarios para tomar parte en la licitación de esta contrata.

En el caso que resultasen dos o más proposiciones iguales, se verificará en el acto licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los licitadores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, la adjudicación se decidirá por medio de sorteo.

Madrid, 28 de mayo de 1949.—El Director general, Luis M. de Vidales.

#### MODELO DE PROPOSICIÓN

D. ...., vecino de ..... provincia de ..... según cédula personal número ..... clase ..... tarifa ..... con residencia en ..... provincia de ..... calle de ..... número ..... enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día ..... de ..... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de «Terminación de las obras del puerto de Finisterre», provincia de La Coruña, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de .....

(Aqui la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado. Se advierte, además, que será desechada toda proposición en que no se exprese claramente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos legalmente establecidos.

(Fecha y firma del proponente.)

970—A. C.

Anunciando subasta de las obras de «Muelle de ribera en el Puntal de Cilleron».

En virtud de lo dispuesto por Orden de 25 de mayo de 1949,

Esta Dirección General ha señalado el día 12 del próximo mes de julio, a las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de «Muelle de ribera en el Puntal de Cilleron», provincia de Lugo, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de seis millones cinco mil cincuenta y cinco pesetas con cincuenta y dos céntimos (6.005.055,52).

La licitación se celebrará en Madrid ante la Dirección General de Puertos y Se-

nales Marítimas del Ministerio de Obras Públicas, en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de septiembre de 1886, Real Orden de 3 de octubre de 1907, Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 1 de julio de 1911 y demás disposiciones vigentes, hallándose de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en el Grupo de Puertos de Lugo.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Obras Públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 5 de julio próximo, y en la Jefatura de Obras Públicas de Lugo en los mismos días y horas.

Las proposiciones, ajustadas al modelo adjunto, se redactarán en castellano y se extenderán en papel sellado de la sexta clase (4,70 pesetas), debiendo presentarse en pliego cerrado, en cuya portada consignará que la licitación corresponde a esta contrata.

A la vez, pero por separado y a la vista, deberá presentarse con cada pliego el oportuno resguardo justificativo de haber constituido del modo que previene la referida Instrucción la garantía que se requiere para tomar parte en la licitación, por un importe de noventa mil cincuenta pesetas con cincuenta y cinco céntimos (90.050,55), cantidad que ha de consignarse en metálico o en efectos de la Deuda Pública al tipo que les está asignado por las vigentes disposiciones, acompañando al resguardo, en el último caso, la póliza de adquisición de los valores.

A cada proposición se acompañarán, debidamente legalizados, cuando proceda:

1.º Cédula personal o documento de identidad del licitador.

2.º Documentos que acrediten la personalidad del mismo si actúa en nombre de otro.

3.º Tratándose de Empresas, Compañías o Sociedades, además de la certificación relativa a incompatibilidades que determina el Real Decreto de 24 de diciembre de 1928, documentos que justifiquen su existencia legal e inscripción en el Registro Mercantil, su capacidad para celebrar el contrato y los que autoricen al firmante de la proposición para actuar en nombre de aquella, debiendo estar legitimadas las firmas de las certificaciones correspondientes.

Si concurre alguna entidad extranjera, debe acompañar certificado de legalidad de la documentación que presente referente a su personalidad, expedida, bien por el Consúl de España en la nación de origen, o bien por el Consúl de esa nación en España.

4.º Justificación de hallarse al corriente en el pago de los seguros sociales y contribución industrial o de utilidades.

5.º Cuantos otros documentos se requieran en el Pliego de condiciones particulares y económicas como necesarios para tomar parte en la licitación de esta contrata.

En el caso que resultasen dos o más proposiciones iguales, se verificará en el acto licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los licitadores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, la adjudicación se decidirá por medio de sorteo.

Madrid, 28 de mayo de 1949.—El Director general, Luis M. de Vidales.

#### MODELO DE PROPOSICIÓN

D. ...., vecino de ..... provincia de ..... según cédula personal número ..... clase ..... tarifa ..... con residencia en ..... provincia de ..... calle de ..... número ..... enterado del anuncio publicado en el BOLETIN

OFICIAL DEL ESTADO del día ..... de ..... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de «Muelle de ribera en el Puntal de Cilleron», provincia de Lugo, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de .....

(Aqui la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado. Se advierte, además, que será desechada toda proposición en que no se exprese claramente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos legalmente establecidos.

(Fecha y firma del proponente.)

971—A. C.

Anunciando subasta de las obras de «Terminación del puerto de refugio de embarcaciones pesqueras» en el puerto de Altea (Alicante).

En virtud de lo dispuesto por Orden de 25 de mayo de 1949,

Esta Dirección General ha señalado el día 11 del próximo mes de julio, a las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de «Terminación del puerto de refugio de embarcaciones pesqueras» en el puerto de Altea, provincia de Alicante, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de siete millones quinientas noventa y tres mil siete pesetas con sesenta y dos céntimos (7.593.007,62).

La licitación se celebrará en Madrid, ante la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas del Ministerio de Obras Públicas, en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de septiembre de 1886, Real Orden de 30 de octubre de 1907, Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 1 de julio de 1911 y demás disposiciones vigentes, hallándose de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en el Grupo de Puertos de Alicante.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Obras Públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 7 de julio próximo, y en la Jefatura de Obras Públicas de Alicante en los mismos días y horas.

Las proposiciones, ajustadas al modelo adjunto, se redactarán en castellano y se extenderán en papel sellado de la sexta clase (4,70 pesetas), debiendo presentarse en pliego cerrado, en cuya portada se consignará que la licitación corresponde a esta contrata.

A la vez, pero por separado y a la vista, deberá presentarse con cada pliego el oportuno resguardo justificativo de haber constituido del modo que previene la referida Instrucción la garantía que se requiere para tomar parte en la licitación, por importe de ciento cinco mil novecientos treinta pesetas con siete céntimos (105.930,07), cantidad que ha de consignarse en metálico o en efectos de la Deuda Pública al tipo que les está asignado por las vigentes disposiciones, acompañando al resguardo en el último caso, la póliza de adquisición de los valores.

A cada proposición se acompañarán debidamente legalizados, cuando proceda:

1.º Cédula personal o documento de identidad del licitador.

2.º Documentos que acrediten la personalidad del mismo, si actúa en nombre de otro.

3.º Tratándose de Empresas, Compañías o Sociedades, además de la certificación relativa a incompatibilidades que determina el Real Decreto de 24 de diciembre de 1928, documentos que justifiquen su existencia legal e inscripción en el Registro Mercantil, su capacidad para celebrar el contrato y los que autoricen al firmante de la proposición para actuar en nombre de aquella, debiendo estar legitimadas las firmas de las certificaciones correspondientes.

Si concurre alguna entidad extranjera, debe acompañar certificado de legalidad de la documentación que presente referente a su personalidad, expedida, bien por el Cónsul de España en la nación de origen, o bien por el Cónsul de esa nación en España.

4.º Justificación de hallarse al corriente en el pago de los seguros sociales y contribución industrial o de utilidades.

5.º Cuantos otros documentos se requieran en el Pliego de condiciones particulares y económicas como necesarios para tomar parte en la licitación de esta contrata.

En el caso que resultasen dos o más proposiciones iguales, se verificará en el acto licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los licitadores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsis-

tiese la igualdad, la adjudicación se decidirá por medio de sorteo.

Madrid, 28 de mayo de 1949.—El Director general, Luis M. de Vidales.

MODELO DE PROPOSICIÓN

D. .... vecino de .... provincia de .... según cédula personal número .... clase .... tarifa .... con residencia en .... provincia de .... calle de .... número .... enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día .... de .... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de «Terminación del puerto de refugio de embarcaciones pesqueras» en el puerto de Altea, provincia de Alicante, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de .....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado. Se advierte, además, que será desechada toda proposición en que no se exprese claramente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos legalmente establecidos.

(Fecha y firma del proponente.)

972—A. C.

DIRECCION GENERAL DE TIMBRE Y MONOPOLIOS

LOTERIA NACIONAL

Prospecto de premios para el sorteo que se ha de celebrar en Madrid el día 15 de junio de 1949

Ha de constar de cinco series de 54.000 billetes cada una, al precio de 100 pesetas el billete, divididos en décimos a 10 pesetas; distribuyéndose 3.730.860 pesetas en 7.838 premios para cada serie, de la manera siguiente:

Premios de cada serie	Pesetas
1 de .....	400.000
1 de .....	200.000
1 de .....	100.000
8 de 6.000 .....	48.000
1.586 de 1.000 .....	1.586.000
539 de 1.000 pesetas cada uno, para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales a las del que obtenga el premio primero .....	539.000
99 aproximaciones de 1.000 pesetas cada una, para los 99 números restantes de la centena del premio primero .....	99.000
99 ídem de 1.000 id. id. para los 99 números restantes de la centena del premio segundo .....	99.000
99 ídem de 1.000 id. id. para los 99 números restantes de la centena del premio tercero .....	99.000
2 ídem de 6.000 pesetas cada una, para los números anterior y posterior al del premio primero .....	12.000
2 ídem de 3.000 id. id. para los del premio segundo .....	6.000
2 ídem de 1.480 id. id. para los del premio tercero .....	2.960
5.399 reintegros de 100 pesetas cada uno, para los números cuya terminación sea igual a la del que obtenga el premio primero .....	539.900

7.838 3.730.860

Las aproximaciones, los reintegros y los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales a las del que obtenga el premio primero son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose, con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los tres premios mayores, que si saliese premiado el número 1, su anterior es el número 54.000, y si éste fuese el agraciado, el billete número 1 será el siguiente. Para la aplicación de las aproximaciones de 1.000 pesetas, se sobrentiende que si el premio primero corresponde por ejemplo, al número 25, se consideran agraciados los 99 números restantes de la centena; es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100, y en igual forma las aproximaciones de los dos primeros premios restantes. Tendrán derecho al premio de 1.000 pesetas, según queda dicho, todos los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales a las del que obtenga el premio primero. Igualmente tendrán derecho al reintegro del precio del billete, como ya queda expuesto, todos los números cuya terminación sea igual a la del que obtenga el premio primero.—El sorteo se efectuará en el local destinado al efecto, con las solemnidades prescritas por la Instrucción del Ramo.—En la propia forma se hará después un sorteo especial, para adjudicar cinco premios de 125 pesetas entre las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid.—Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tienen derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones de los sorteos.—Al día siguiente de efectuados éstos, se expondrán al público las listas de los números que obtengan premio, único documento por el que se efectuarán los pagos según lo prevenido en el artículo 12 de la Instrucción del Ramo, debiendo reclamarse con exhibición de los billetes, conforme a lo establecido en el 18.—Los premios y reintegros se pagarán en las Administraciones en que se vendan los billetes.

Madrid, 13 de enero de 1949.—El Director general, Fernando Roldán.

Dirección General de Obras Hidráulicas

Anunciando concurso para la concesión del aprovechamiento hidroeléctrico del salto de pie de presa del pantano del Guadalmellato, en el rio del mismo nombre (Córdoba).

Hasta las trece horas del día 1 de septiembre de 1949 se admitirán en la Secretaría de la Dirección General de Obras Hidráulicas (Ministerio de Obras Públicas), todos los días laborables, comprendidos desde la fecha de publicación de este anuncio, hasta la señalada anteriormente, y durante las horas de diez a trece, las proposiciones para tomar parte en el concurso para la concesión de la explotación del aprovechamiento hidroeléctrico del salto de pie de presa del pantano del Guadalmellato en el rio de su nombre (Córdoba).

Estas deberán ser presentadas en pliegos cerrados y precintados, con la inscripción de «Proposición para tomar parte en el concurso para la concesión del aprovechamiento hidroeléctrico de pie de presa del pantano de Guadalmellato», firmadas por el proponente, y conteniendo su propuesta, formulada sobre las bases de licitación a que se refiere el artículo 15 del pliego de condiciones aprobado para este concurso, acompañando los documentos que se exigen en los apartados correspondientes del artículo 13 del mismo pliego.

El pliego de condiciones a que antes se hace referencia, así como los proyectos aprobados por el Ministerio de Obras Públicas, para la construcción del pantano del Guadalmellato y el estudio de las características de explotación del salto de pie de presa correspondiente, formulado por la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, estarán a disposición de los licitadores, para su examen, en las dependencias de la Dirección General de Obras Hidráulicas (Ministerio

de Obras Públicas), Madrid, y en las oficinas de la Confederación del Guadalquivir (Sevilla), cuyo Ingeniero Director concederá autorización, a instancia de aquellos que lo soliciten, para visitar las obras de dicho pantano en día y hora previamente fijados.

A la vez, y en pliego aparte, abierto y con la misma inscripción que la del pliego cerrado, deberá presentar el oportuno resguardo justificativo de haber consignado en la Caja General de Depósitos, a disposición del ilustrísimo señor Director general de Obras Hidráulicas, la cantidad de cincuenta mil pesetas (50.000) en metálico, o en títulos de la Deuda Pública, en concepto de fianza provisional, según se dispone en el artículo 14 del pliego de condiciones, acompañando los documentos justificativos de nacionalidad y personalidad del firmante, así como los que justifiquen hallarse al corriente en el pago del subsidio para la vejez, seguro obligatorio de enfermedad, accidentes del trabajo y contribución de utilidades.

En el caso de presentar proposiciones alguna Sociedad, Empresa o Compañía, deberá acompañar, además de este pliego abierto, la certificación exigida por el artículo tercero del Real Decreto de 29 de diciembre de 1928, copia autorizada de la escritura social, inscrita en el Registro Mercantil, y certificación del acuerdo o acuerdos del Consejo de Administración de tomar parte en el concurso. De cada proposición que se presente se expedirá el oportuno recibo.

Los gastos de inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en los «Boletines Oficiales» de las provincias de Córdoba y Sevilla y en la Prensa, así como los que origine el concurso, correrán a cargo del concesionario.

El acto de apertura de pliegos tendrá lugar el día 2 de septiembre de 1949, a las once horas, en los locales de la Dirección General de Obras Hidráulicas (Ministerio de Obras Públicas), Madrid.

Madrid, 21 de mayo de 1949.—El Director general, Francisco García de Sola,